



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL (INICI@) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO ALCOI_INMPULS_8_2021.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Ocupación, Empresa y Formación podrá otorgar a fin de apoyar e incentivar la creación y localización de microempresas en Alcoy. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2015.

3. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 05035.23101.47910 SUBVENCIONES "REACTIVA ALCOI" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021. El importe global de créditos destinados a este tipo de subvenciones asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000€). RC núm: 920210003869.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Tras la resolución de este Programa, el importe remanente podrá ser incorporado al resto de Programas del Proyecto Alcoi_INMPuls_8_2021, previo el trámite correspondiente.

4. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 23 LGS.

5. Acciones subvencionables:

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las empresas creadas a partir del día 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que estén relacionados con la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial y, en concreto, con los



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

siguientes conceptos:

- a) Gastos notariales, registrales y de asesoría, derivados de la constitución de sociedades mercantiles y comunidades de bienes, así como otros gastos de carácter obligatorio necesarios para iniciar la actividad (gastos de colegiación obligatoria,..).
- b) Gastos por la elaboración de proyecto técnico y memoria descriptiva, necesarios para la concesión de licencias municipales (actividad, obra y apertura). Este proyecto y memoria deberán estar firmados por personal técnico competente y visados por el correspondiente colegio oficial.
- c) Gastos iniciales de promoción: diseño de la imagen corporativa y documentación promocional en la que ésta se refleje (tanto en soporte papel u otros soportes informáticos), mailings, registro de dominios, e inserción de publicidad en medios de comunicación, etc.
- d) Gastos por la implantación en la empresa de la e-facturación (factura electrónica).
- e) Gastos correspondientes al pago del seguro de autónomos. (con el límite de 1.000 euros).
- f) Gastos atinentes a la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de tecnologías de ahorro energético y de diseño.
- g) Gastos de alquiler de local (siempre y cuando estén ubicados en planta baja) o nave industrial. Se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. (con el límite de 1.000 euros).
- h) Gastos e inversiones en obras de acondicionamiento y reforma de locales comerciales (siempre y cuando estén ubicados en planta baja), necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencia ambiental. Para ello deberán estar contemplados en la documentación técnica presentada para la obtención de las mismas.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre renta.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

6.- Cuantía:

Las cuantías correspondientes a cada concepto subvencionables serán las siguientes:

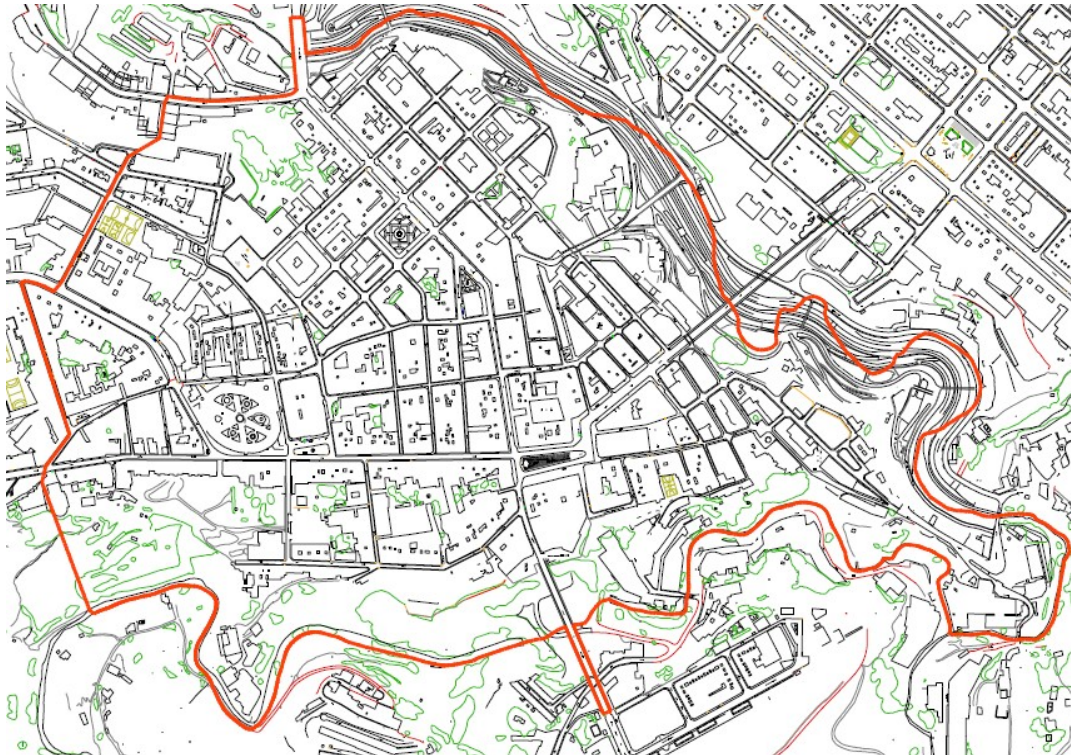
- Gastos contemplados en los apartados del **a)** al **g)**, con un límite máximo de 2.000 euros.
- Gastos contemplados en el apartado **h)**, con un límite máximo de 1.000 euros que podrá incrementarse hasta 4.000 euros si el gasto se realiza en el Centro Histórico de Alcoy o Barrio de Batoy.

(* Se adjuntan planos de delimitación del Centro Histórico de Alcoy y Barrio de Batoy).

Centro Histórico de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



Barrio de Batoy



7.- Requisitos de empresas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas microempresas de nueva creación o por



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

transmisión del negocio, cualesquiera que sea su forma, y que, estando domiciliadas en el término municipal de Alcoy, ejerzan una actividad lucrativa, con un máximo de 10 trabajadores y cuya cifra de negocios sea inferior a dos millones de euros.

Para acogerse a esta línea de ayuda deberán estar constituidas a partir del día 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta censal en Hacienda.

Aquellas actividades que no cuenten con el documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad no serán objeto de ayuda.

8.- Obligaciones de las empresas beneficiarias:

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar al órgano instructor cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- d) Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 6 meses a partir de la fecha de concesión de la misma. En caso de cierre en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y se valorará, de acuerdo a criterios técnicos o personales, si se procede al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 6 meses, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- e) Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en los siguientes supuestos:
 - En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.
 - En caso de traspaso del establecimiento, siempre que, independientemente del/de la titular, se cumplan los 6 meses de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención por parte de la empresa perceptora de la misma.

9.- Forma y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.alcoi.org, y en las oficinas de Àgora sitas en C/ Sant Mateu, n.º 3 a la que deberán acudir mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18.

2. Para el caso de tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy son los emitidos por los siguientes prestadores de servicios de certificación:

- [DNI electrónico](#)
- [CERES-FNMT](#)
- [Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana](#)



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 30 de septiembre de 2021.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

10. Documentación preceptiva:

Las solicitudes comprenderán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (**Anexo I**).
- Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos (**Anexo II**):
 - ✓ De conocer y aceptar las condiciones de la presente convocatoria de ayudas.
 - ✓ De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - ✓ De no haber recibido ayudas a fondo perdido para la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial con las subvenciones autonómicas para el mismo objeto (Programa de Fomento del Empleo dirigido al emprendimiento, DOGV 29.09.2017). O de que, en caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista. El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
 - ✓ De no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ✓ De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

- ✓ De las ayudas de mínimos concedidas por cualquier proyecto a la empresa o entidad solicitante, incluidos los costes para los que se solicita apoyo, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- ✓ Que el solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- ✓ Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

- En caso de persona física: Copia del Documento Nacional de Identidad.
- En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.
- Alta en Hacienda o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- En caso de solicitud de subvención superior a 3.000€: Certificado actualizado de estar al corriente frente obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Facturas correspondientes a los conceptos subvencionables, con justificantes de pago emitidos. Las fechas de las facturas tendrán que estar comprendidas entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Copia de la licencia apertura, o en su caso, documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad.
- Ficha de mantenimiento de terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado. (En caso de no haberse presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy o hubiese cambiado).
- Declaración de ayudas de mínimos, según modelo normalizado (**Anexo III**).
- En el supuesto que se solicite subvención por gastos de alquiler: Contrato de arrendamiento



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- En el supuesto que se solicite subvención de gastos e inversiones en obras de acondicionamiento y reforma de locales comerciales: Documentación presentada para la obtención de los permisos correspondientes, facturas y justificante del pago.

11. Tramitación y Procedimiento:

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá indistintamente a la Concejalía de Ocupación, Empresa y Formación y a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal de Ocupación, Empresa y Formación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, El director de Comercio que actuará como Secretario y la Administrativa de Gestión del Departamento de Promoción Económica que actuará como vocal. La Comisión, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy, por delegación expresa del Sr. Alcalde de fecha 18/06/2019.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración lo contemplado en la cláusula 12.
5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración para que sea sometida a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
7. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
8. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12.- Criterios de Valoración:

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado.

- Actividades ubicadas en Zona Centro y Batoy 25 puntos.
- Resto Zonas Alcoy 15 puntos.

La puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos en el caso de implantación de la actividad empresarial en un inmueble de valor histórico catalogado.

La concesión de las ayudas seguirá el orden de mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible y, agotado éste, si se produjeran empates, primará el orden de entrada de las solicitudes con la misma puntuación, entendiéndose como fecha de entrada la de presentación de la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy en las formas de presentación que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Justificación.

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 10, que se presentan con el resto de documentación exigida en la convocatoria, y con la declaración responsable que contiene el compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

El Ayuntamiento, antes de que se cumpla el compromiso establecido en el párrafo primero, podrá girar visita de inspección a todas las actividades a las que se haya concedido las ayudas, comprobando la existencia del mantenimiento de la actividad, y dando cuenta al órgano concedente del resultado de la comprobación. Si no se hubiera cumplido con el requisito exigido de que permanezca la actividad al menos 6 meses desde la presentación de la solicitud, se iniciará el expediente de reintegro correspondiente, de acuerdo con la LGS.

14.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

15.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la cláusula 8 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16.- Compatibilidad de las ayudas.

La participación en el presente Programa será incompatible con las ayudas a fondo perdido para la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial con las subvenciones autonómicas para el mismo objeto (Programa de Fomento del Empleo dirigido al emprendimiento, DOGV 29.09.2017), siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Ayudas sujetas a mínimos. Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo a las presentes bases podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

17. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

18.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Alcoy, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03801 Alcoy.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alcoi.org.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Alcoy. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alcoy en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.
- (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

- (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

19. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcoy
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



20. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Alcoy y en la página web municipal (<http://www.alcoy.org>). Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

21. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

PROGRAMA MUNICIPAL (Inici@) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO ALCOI_INMPULS_8_2021

Anexo I. Solicitud

Agencia de Fomento de Innovación Comercial
Sant Francesc, 38 – Tel. 965 53 71 13 – e-mail comercio@alcoi.org



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social	NIF o CIF:	Actividad:
Domicilio actividad:	Teléfono:	Localidad: C. Postal:
Implantación de la actividad en un inmueble de valor histórico catalogado. <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico:	
Fecha de alta en Hacienda:	Tipo de empresa:	
Representante legal, en su caso		NIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:	C. Postal:	Localidad:

2.- SOLICITUD

Que me sea concedida la ayuda económica del Programa Municipal (Inici@) para la creación de microempresas. Proyecto Alcoi_INMPuls_8_2021.

Alcoi, de de 2021.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Alcoy
Domicilio del Responsable	Dirección: Plaza de España, 1, 03801 Alcoy NIF: P0300900H



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



D./Dña, con N.I.F.

DECLARO:

- De conocer y aceptar las condiciones de la presente convocatoria de ayudas.
- De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- De no haber recibido ayudas a fondo perdido para la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial con las subvenciones autonómicas para el mismo objeto (Programa de Fomento del Empleo dirigido al emprendimiento, DOGV 29.09.2017).
O de que, en caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista. El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- De no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcoy.
- De las ayudas de mínimos concedidas por cualquier proyecto a la empresa o entidad solicitante, incluidos los costes para los que se solicita apoyo, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Que el solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Alcoy, de de 2021.

Fdo.:.....

PROGRAMA MUNICIPAL (Inici@) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO ALCOI_INMPULS_8_2021

Anexo III. DECLARACIÓN AYUDAS MÍNIMIS.

Agencia de Fomento de Innovación Comercial
Sant Francesc, 38 – Tel. 965 53 71 13 – e-mail comercio@alcoi.org



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS MINIMIS

1 – DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre (Persona Física)					DNI/NIE			
Razón Social (Persona Jurídica)					NIF			
Dirección (Calle, Avenida, Plaza...)			Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Código Postal	Población			Provincia				
Notificación Electrónica	<input type="checkbox"/>	Tif. Avisos SMS		Dirección correo electrónico				

2- DATOS DEL REPRESENTANTE *(Cumplimentar el anexo II – AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS)*

Apellidos y Nombre o Razón Social					NIF/CIF/NIE/Pasaporte			
Dirección (Calle, Avenida, Plaza...)			Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Planta
Código Postal	Población			Provincia				
Notificación Electrónica	<input type="checkbox"/>	Población		Dirección correo electrónico				

3- DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

- No haber solicitado ni recibido ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis
- Haber solicitado y/o recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis de conformidad con los Reglamentos comunitarios aplicables

Estado de la Ayuda (*)	Concedente	Convocatoria de Ayudas/ Resolución de ayudas	Descripción ayuda	Importe (euros)	Fecha (Solicitud o concesión)	Reglamento de minimis al que se acoge

(*) SOLICITADA O RECIBIDA *Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.

4- COMUNICACIÓN VARIACIONES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DECLARA que en la fecha ___/___/20___ n.º RGE ___ solicité la ayuda de ___ ante el M.I Ayuntamiento de Alcoy y a la mayor brevedad, le comunico:

Agencia de Fomento de Innovación Comercial
Sant Francesc, 38 – Tel. 965 53 71 13 – e-mail comercio@alcoi.org



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

Las Ayudas concedidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y que se mencionan a continuación,

Estado de la Ayuda (*)	Concedente	Convocatoria de Ayudas/ Resolución de ayudas	Descripción Ayuda	Importe (euros)	Fecha (Solicitud o concesión)	Reglamento de minimis al que se acoge

5- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Declaro que:

- Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas, respetan los límites de 200.000 € durante el período de los tres ejercicios fiscales, siendo 100.000€ para las ayudas a las empresas que actúan por cuenta ajena y operen en el sector transporte de mercancías por indicar en la tabla adjunta las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que se ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.
- Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionarles a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.
- Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.
- Declara no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y que no es deudora de Ayuntamiento de Alcoi, por reintegro de subvenciones y que se comprometo a mantener el cumplimiento de estas circunstancias hasta la finalización del procedimiento.
- Declara su compromiso de cumplir las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En _____, de _____ de _____

Firma del SOLICITANTE/BENEFICIARIO

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. La persona solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo cual se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Alcoi
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de España, 1 – 03801 Alcoi CIF: P0300900H Correo electrónico: dpd@alcoi.org Teléfono: 965537100 Fax: 965537161
Delegado de protección de datos	Usted puede contactar con el delegado de protección de datos (DPD) mediante: <ul style="list-style-type: none"> • correo electrónico: dpd@alcoi.org • correo ordinario: carta dirigida al DPD Ayuntamiento c'Alcoi, Sant Llorenç, 6
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoi, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando "Responsable de Protección de Datos".

PROGRAMA MUNICIPAL (Inici@) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO ALCOI_INPULS_8_2021

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (ANEXO I).

Agencia de Fomento de Innovación Comercial
Sant Francesc, 38 – Tel. 965 53 71 13 – e-mail comercio@alcoi.org



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

- ✓ Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos (**Anexo II**).
- ✓ En caso de persona física: Copia del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.
- ✓ Alta en Hacienda o certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ En caso de solicitud de subvención superior a 3.000€: Certificado actualizado de estar al corriente frente obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- ✓ Facturas correspondientes a los conceptos subvencionables, con justificantes de pago emitidos. Las fechas de las facturas tendrán que estar comprendidas entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Copia licencia apertura, o en su caso, documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad.
- ✓ Ficha de mantenimiento de terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado. (En caso de no haberse presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy o hubiese cambiado).
- ✓ Declaración de ayudas de mínimos, según modelo normalizado (**Anexo III**).
- ✓ En el supuesto que se solicite subvención por gastos de alquiler: Contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- ✓ En el supuesto que se solicite subvención de gastos e inversiones en obras de acondicionamiento y reforma de locales comerciales: Documentación presentada para la obtención de los permisos correspondientes, facturas y justificante del pago.